

EXENTA N° 14/12/ 0 0 0 3 / 0 3 6

SANTIAGO, **24 ENE. 2014**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Resolución Exenta N° 09/7/051 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante la DGAC, de fecha 06 de Diciembre de 2013 que aplicó multa de un 20% al concesionario Los Cedros FBO Ltda.
- b) La Carta de fecha 19 de Diciembre de 2013, de Los Cedros FBO Ltda. por la que se solicitó reconsiderar la multa impuesta.
- c) Lo dispuesto en los artículos 1°, 3° letra i) y 8° de la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y el artículo 51 letra C, numeral 6 del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de 1974.
- d) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 09/7/051 de fecha 06 de Diciembre de 2013, el Jefe del Subdepto. Aeropuerto Arturo Merino Benítez, cursó multa de un 20% del último derecho aeronáutico mensual facturado al concesionario, Los Cedros FBO Ltda., equivalente a \$1.130.172 por encontrarse desarrollando negocios no definidos en el destino de la concesión al entregar en subarrendamiento parte de su concesión a la empresa Panasonic Avionics Corporation.
- b) Que a través de carta de fecha 19 de Diciembre de 2013, Los Cedros FBO Ltda., solicitó a la DGAC reconsiderar la multa interpuesta a su empresa, argumentando en síntesis que cometió un error de interpretación del destino de la concesión, que siempre han entregado oportunamente toda la información requerida por la DGAC y finalmente agregan que han puesto término al contrato de arrendamiento suscrito con la empresa Panasonic Avionics Corporation.
- c) Que de acuerdo a los antecedentes aportados por la citada empresa, se pudo constatar el término del contrato de arriendo con la empresa Panasonic Avionics Corporation, subsanado aquella irregularidad.
- d) Que la situación descrita precedentemente no exime de responsabilidad a Los Cedros FBO Ltda. por el incumplimiento del objeto de la concesión, sin embargo se le impondrá una sanción proporcional a la falta cometida, atendidos los nuevos antecedentes acompañados.
- e) Que no existe registro de multa o incumplimiento previo por parte de Los Cedros FBO Ltda., respecto de la concesión otorgada en el Aeropuerto AMB, por lo que le asiste la atenuante de irreprochable conducta anterior.

RESUELVO

1. **ACÓGESE**, el Recurso de Reposición interpuesto por Los Cedros FBO Ltda., en contra de la Resolución Exenta N° 09/7/051 de fecha 06 de Diciembre de 2013 que aplicó multa de un 20% del último derecho aeronáutico mensual facturado.
2. **REBÁJASE** la multa aplicada a "Los Cedros FBO Ltda.", RUT. N°76.230.250-0, de un 20% a un 10% del último derecho aeronáutico mensual facturado por la concesión individualizada en el Considerando, letra a) de la presente Resolución, equivalente a \$565.086 (quinientos sesenta y cinco mil ochenta y seis pesos), por incurrir en el desarrollo de negocios no definidos en el destino de la concesión, subarrendando instalaciones a terceros, atribuible a una infracción o contravención de obligación impuesta a la concesión.
3. Los Cedros FBO Ltda., dispondrá de un plazo de 10 días, contados desde la notificación de la presente resolución para pagar la citada multa.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



[Handwritten signature]
ROLANDO MERCADO ZAMORA
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1. EJEM. LOS CEDROS FBO LTDA.

1. EJEM. DGAC., AEROPUERTO AMB, SECCIÓN COMERCIAL
1. EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
1. EJEM. DGAC., REGISTRATURA CENTRAL
1. EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES
1. EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

RMZ/VIP/MOD/CPA.23/01/2014